



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 263 - 2013-MDS.

Socabaya, 25 de junio del 2013.

VISTOS:

El Informe N° 003-2013/EVL, presentado por el señor Edgardo Joel Villegas Lazo; la Hoja de Coordinación Nro. 027.2012-MDS/A-GM-GA-TES de la Unidad de Tesorería; el Informe N° 184-2013-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 003-2013/EVL, el señor Edgardo Villegas Lazo, solicita dos días a cuenta de vacaciones correspondientes al periodo 2013, ello en virtud por motivos de enfermedad de su cónyuge.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 184-2013-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, señala que el señor Edgardo Joel Villegas Lazo, es servidor de la Municipalidad en calidad de Incorporado a la Carrera Administrativa bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, figurando como fecha de ingreso en su boleta de pago del 01 de setiembre de 1999, ocupando en la actualidad el cargo de Técnico Administrativo I de la Unidad de Tesorería de la Gerencia de Administración. Asimismo, indica que las vacaciones del servidor programadas para el presente año 2013, según Resolución de Alcaldía N° 691-2012-MDS, le corresponde para el mes de setiembre del 2013; sugiriendo se otorgue dos días a cuenta del periodo vacacional 2013 del servidor por enfermedad de su cónyuge doña Leslie López de Villegas para los días 11 y 12 de junio del 2013, en vías de regularización.

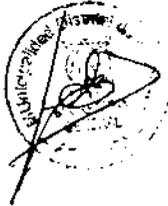
Que, respecto del pedido formulado por el servidor, la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, que aprueba "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia", establece en su numeral 3.4.5 "La licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución". Siendo así en su literal c) establece que las licencias se otorgan a cuenta del periodo vacacional: 1) Por matrimonio y 2) Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, asimismo, el numeral 3.4.7. del dispositivo legal acotado señala "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado o contratado, para desempeñar funciones de naturaleza permanente. En los demás casos de licencia, el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma".

Que, el artículo 110 inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores "a cuenta del periodo vacacional": 1) Por matrimonio; y 2) Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 118 del dispositivo legal citado establece que: "Las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días".

Que, estando a los dispositivos legales acotados y a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, el servidor ha presentado copias fedateadas del formato del Informe de Alta Hospitalaria y el Orden de Alta a nombre de su cónyuge; cuenta con la conformidad autorizada por su jefe inmediato



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Fedateada que acompaña DA FE que la copia estadística que acompaña es igual a su original el que se adjunta a la vista
25 JUN 2013
Socabaya

Edgardo Villegas Lazo
Servidor Público



mediante Hoja de Coordinación N° 027-2012-MDS/A-GM-CA-TES, para los días 11 y 12 de junio del 2013, según obra en el expediente.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en el presente caso no se lesiona derechos de terceros y menos aún se lesiona derechos fundamentales.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR dos días de licencia a favor del servidor **EDGARDO JOEL VILLEGAS LAZO**, a cuenta de su periodo vacacional aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2012-MDS de fecha 30 de noviembre del 2012, con efectividad anticipada al 11 y 12 de junio del 2013, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos efectúe el descuento de los días de licencia otorgados al servidor **EDGARDO JOEL VILLEGAS LAZO**, del periodo vacacional señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la resolución al servidor y áreas correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Mag. Katherine O. Chávez Bernal
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista
Socabaya



Sra. Lidia García Bernal de Gutiérrez

